



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/004/23.

PROMOVENTE: C. OSCAR CORIA PLAZA

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del primero de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día veintinueve de febrero del presente año, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/004/23.

PROMOVENTE: C. OSCAR CORIA PLAZA

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Querétaro, 01 de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. Oscar Coria Plaza, representante propietario del partido político Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro veintinueve de febrero del año en curso, recibido bajo el folio 0000009 en la Oficialía de Partes de este Consejo, por el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones y solicita la notificación por correo electrónico.

Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 80, fracción III, 82, fracciones I, II y XI y 91 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Atención a la vista. Se tiene por presente al promovente C. Oscar Coria Plaza en su calidad de representante propietario del partido político Acción Nacional, dando contestación en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada mediante proveído de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, respecto de la autorización de notificaciones por correo electrónico, así como para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del partido político Acción Nacional ante el Consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente: Eliminado una Palabra Domicilio

En este sentido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el

¹ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

CUARTO. Notificación por correo electrónico.

Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico del representante propietario, del partido político Acción Nacional, Mediante el correo electrónico: **Eliminado una Palabra Correo Electrónico** en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Copia certificada. Se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste. ----**

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles